



ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 3796  
 DE 2000 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

JA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1575

Santiago, 16 de Marzo de 2009

VISTOS:

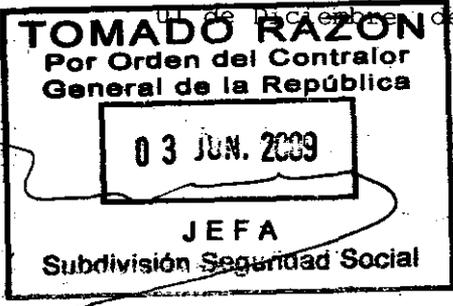
Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Octubre	de 1999
01 de Diciembre	de 1999
01 de Diciembre	de 2000
01 de Diciembre	de 2001
01 de Diciembre	de 2002
01 de Diciembre	de 2003
01 de Diciembre	de 2004
01 de Diciembre	de 2005
01 de Diciembre	de 2006
01 de Diciembre	de 2007
01 de Diciembre	de 2008



MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T. Y Regio	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O:P:U y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por S.	
Impugnación	
Ases. Fw	
Impugnación	
Defesa, Dto	

01 ABR. 2009

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 3796 de fecha 07-06-2000, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : URIBE VILDOSO ANIBAL ALBERINO  
RUT 03950103-1, exonerado de SERV. NAC. DE ADUANAS  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido  
determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de  
Normalización Previsional.

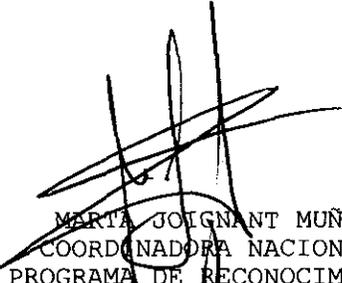
- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 125.444 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1999

Reajustar al :	01 de Octubre	de 1999	\$	133.444
	01 de Diciembre	de 1999	\$	136.860
	01 de Diciembre	de 2000	\$	143.265
	01 de Diciembre	de 2001	\$	147.663
	01 de Diciembre	de 2002	\$	152.034
	01 de Diciembre	de 2003	\$	153.478
	01 de Diciembre	de 2004	\$	157.284
	01 de Diciembre	de 2005	\$	162.978
	01 de Diciembre	de 2006	\$	166.433
	01 de Diciembre	de 2007	\$	178.816
	01 de Diciembre	de 2008	\$	194.713

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO